



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas”.

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en la impartición de actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a las personas mayores, con los objetivos generales fomentar las relaciones sociales evitando el inicio o mantenimiento de procesos de aislamiento social que repercuta negativamente en su salud.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes participen en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establecen las siguientes tarifas:

- Personas respecto de las que se acredite la condición de socio o usuario del Centro de Mayores Municipal: 5,00 euros.

- Personas respecto de las que no se acredite tal condición: 10,00 euros.

A estos efectos, el Centro de Mayores comprobará de oficio la condición de socio o usuario de los participantes.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación junto con la solicitud de participación.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.



2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el/la concejal/a del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2041